

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Secretaría Técnica Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1345 de 2010 y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos – Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atento solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: (El proyecto fue elaborado en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)

Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?
Nota: Precisar una sola finalidad

Corregir errores de transcripción y de digitación u omisión de palabras en el artículo 1° del Decreto 2153 de 2016 como lo establece el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) el cual consagra: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Que mediante Decreto 1563 del 25 de septiembre de 2017 se estableció un gravamen arancelario del cero por ciento (0%) para algunas subpartidas del Arancel de Aduanas Nacional, dando cumplimiento a los compromisos en materia de aranceles consolidados derivados de la participación de Colombia en el Acuerdo de Tecnología de la Información de la Organización Mundial de Comercio (OMC), el cual contiene un error de digitación en una subpartida que se buscan corregir.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

NO

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:
Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

a) Deroga

b) Modifica: Decreto 1563 de 2017

Norma: artículo 1° del Decreto 1563 de 2017
Fecha de expedición: 25 de septiembre 2017

	Vigencia: 1° de enero de 2017
c) Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	d) Es nuevo:
6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución Nota: Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no se podrá continuar con la elaboración del texto normativo	
Mediante numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a las normas generales previstas en las Leyes 7a de 1991 y 1609 de 2013. Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.	

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma (¿Para qué? Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones proyectadas)	
Corregir errores formales contenidos en el artículo 1° del Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016	
8. Identifique el destinatario del proyecto de norma (¿A quién se aplica?)	
Todos los Sectores	
9. Estudio de Impacto Normativo (ESIN), del proyecto normativo. (¿Qué impacto de espera obtener?):	
9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, que sustenten la necesidad de su expedición	Los objetivos de proyecto de decreto propuesto es corregir el error de digitación de una subpartida, observados en el Decreto 1563 de 2017.
9.2. IMPACTO JURÍDICO Debe propender por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.	9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Se debe tener en cuenta el sistema de fuentes del Derecho contenidas en la constitución, así como el respeto a la dignidad humana y la garantía de los derechos y libertades fundamentales previstas en la Constitución.
	Los proyectos de decretos se expiden con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, y normas generales leyes Marco de Comercio Exterior (7ª de 1991) y de Aduanas (1609 de 2013), artículo 45 de la Ley 1437 de 2011. La Ley 1609 de 2013, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas En virtud de la Ley 6 de 2001 que aprobó el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y su anexo, que contiene la Nomenclatura del Sistema

Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías o Sistema Armonizado.

Mediante Ley 8a. de 1973, se aprobó el Acuerdo de Cartagena.

Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar la norma jurídica, las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Numeral 25 del Artículo 189 de la Constitución Política; Leyes 7ª de 1991 y 1609 de 2013 y artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

La Ley 1609 de 2013, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas

En virtud de la Ley 6 de 2001 que aprobó el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y su anexo, que contiene la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías o Sistema Armonizado.

Mediante Ley 8a. de 1973, se aprobó el Acuerdo de Cartagena.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar con certeza que se pretende con lo proyectado, que se puede hacer o exigir y su alcance, así como las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Se deberá precisar que se producirá sobre la vigencia y derogatoria con su expedición y las consecuencias de su cumplimiento o contravención.

Adoptar de manera correcta las modificaciones en la nomenclatura establecida en el arancel de adunas de Nacional Decreto 2153 de 2017.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

Se expide por el Ejecutivo en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales de las normas: Numeral 25 del Artículo 189 de la Constitución Política; Leyes 7ª de 1991 y 1609 de 2013 y artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificación de inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicación de las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

9.3. IMPACTO ECONÓMICO	
<p>Debe contemplar si lo amerita, la posibilidad de proporcionar a los destinatarios tiempo y medios suficientes para adaptarse a las nuevas condiciones que se dicten para el ejercicio de derechos y obligaciones.</p>	<p>El presente decreto entrará en a partir de su publicación en el Diario Oficial</p> <p>De otra parte, con el fin de dar a conocer con anterioridad el alcance del proyecto, este se publicó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p>
9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL	
<p>Debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>No Aplica</p>
9.5 IMPACTO AMBIENTAL	
<p>Debe identificarse el impacto ambiental y ecológico, y si llegare a ser del caso, sobre el patrimonio cultural de la Nación</p>	<p>N/A</p>

Nota: lo relacionado en estas páginas, proveerá los insumos necesarios para la redacción del decreto o resolución y para la elaboración de la memoria justificativa (la cual no podrá ser mayor a 5 páginas) que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución que sea sometido a la firma del señor Presidente de la República.